

nacional, regional e internacional para la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud;

6. *Pide* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para asegurar la coordinación adecuada de la aplicación y continuación del Programa concreto de medidas y actividades, incluido el suministro de información, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Pide también* al Secretario General que convoque el tercer período de sesiones del Comité Asesor durante el primer semestre de 1984, que le proporcione toda la asistencia necesaria y que le presente un informe sobre la marcha de los trabajos en la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades y de las recomendaciones formuladas por el Comité Asesor en su segundo período de sesiones;

8. *Pide además* al Secretario General que siga tomando medidas concretas, por conducto de todos los medios de comunicación que se hallan a su disposición, para dar amplia publicidad a las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud y para aumentar la difusión de información sobre la juventud;

9. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias que se han hecho hasta ahora para el Año Internacional de la Juventud, manifiesta su agradecimiento a todos los contribuyentes y nuevamente hace un llamamiento a todos los Estados, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, y al público para que hagan oportunamente contribuciones voluntarias generosas a fin de complementar los fondos previstos en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para sufragar los gastos del Programa concreto de medidas y actividades y pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para obtener dichas contribuciones voluntarias;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz" y darle alta prioridad.

*90a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1982*

37/49. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/29 de 13 de noviembre de 1981 en la que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de intensificar los esfuerzos y adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió designar el año 1985 como Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos estable-

cidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales³⁹ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁹, prestando especial atención al derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior para los jóvenes, así como del acceso de éstos a programas de formación técnica, orientación profesional y capacitación adecuados,

Expresando su profundo interés en el éxito del próximo Año Internacional de la Juventud que, entre otras cosas, debe promover la participación creciente de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que presten atención continuada al cumplimiento de la resolución 36/29 de la Asamblea General, relativa a los esfuerzos encaminados a la promoción de los derechos humanos y su disfrute por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación, a la formación profesional y al trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que preste plena atención a la resolución 36/29 y a todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que sean pertinentes durante la preparación y observancia del Año Internacional de la Juventud, en particular cuando elabore sus recomendaciones relativas al Año.

*90a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1982*

37/50. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135 de 16 de diciembre de 1977 y 36/17 de 9 de noviembre de 1981, en las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles,

Recordando asimismo las resoluciones 1980/25 de 2 de mayo de 1980 y 1981/25 de 6 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, relativas a la coordinación y la información en la esfera de la juventud,

Tomando nota del informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1982⁴⁰,

Convencida de la necesidad de intensificar los esfuerzos de las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a la participación de la juventud en la consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas,

³⁸ Resolución 217 A (III).

³⁹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴⁰ A/37/401.

Convencida igualmente de la valiosa contribución que puede aportar la juventud a la tarea de promover la cooperación entre los Estados y a la aplicación del nuevo orden económico internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴¹,

Teniendo presente la importancia de que existan formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para mantener adecuadamente informadas a la juventud y las organizaciones juveniles, y lograr su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando nota de los esfuerzos desplegados en materia de cooperación entre organismos para promover y fortalecer las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles en el contexto del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Convencida de que la existencia de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles y su adecuado funcionamiento constituyen un requisito fundamental para la activa participación de los jóvenes y, por tanto, para llevar a feliz término la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud,

1. *Pide* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales que, en colaboración con las organizaciones juveniles reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y con otras organizaciones juveniles interesadas, sigan promoviendo la aplicación de las directrices aprobadas en la resolución 32/135 de la Asamblea General y las directrices complementarias aprobadas en la resolución 36/17;

2. *Pide* al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud que siga promoviendo la aplicación de las directrices complementarias, junto con las aprobadas en la resolución 32/135, durante la preparación y la celebración del Año Internacional de la Juventud;

3. *Pide* al Secretario General que brinde su plena cooperación y apoyo a la coordinación y la cooperación entre organismos en las actividades de promoción e información en el contexto del Año Internacional de la Juventud;

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados, las comisiones regionales, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones juveniles no gubernamentales a que difundan y promuevan más las directrices y las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles y a que formulen sugerencias adicionales para su ulterior desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que preste especial atención al desarrollo de formas de comunicación adicionales, a través de medios tales como los de difusión para las masas y las instituciones educativas, a fin de llegar al mayor número posible de jóvenes en distintas regiones del mundo;

6. *Invita* a los jóvenes y a las organizaciones juveniles a que contribuyan a la formulación de las políticas y programas de las Naciones Unidas orientados hacia la juventud y a que los difundan;

7. *Pide* al Secretario General que fortalezca y mejore el funcionamiento de las formas de comunicación existentes entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, tales como la publicación trimestral *Boletín de Información para la Juventud*, preparada por la Secretaría;

8. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de los informes de los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones gubernamentales, así como de las organizaciones juveniles no gubernamentales, informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de las directrices y las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, e incluya información sobre las medidas adoptadas para fortalecer esas formas de comunicación.

90a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1982

37/51. Cuestión del envejecimiento

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/52 de 14 de diciembre de 1978, en la que decidió convocar una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento para señalar a la atención mundial los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo y proveer un foro para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como su oportunidad de contribuir al desarrollo nacional,

Reconociendo que la creciente longevidad constituye un logro de la biología y un signo de progreso, y que los ancianos son un bien y no una carga para la sociedad debido al incalculable aporte que pueden hacer gracias a su caudal acumulado de conocimientos y experiencia,

Teniendo en cuenta que los Estados que asistieron a la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Viena del 26 de julio al 6 de agosto de 1982, reafirmaron su creencia en que los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁸ se aplican plenamente y sin menoscabo a las personas de edad, y reconocieron que la calidad de la vida no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las personas de edad deben, en la medida de lo posible, disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades de una vida plena, saludable, segura y satisfactoria y ser estimadas como parte integrante de la sociedad⁴²,

Convencida de que el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento⁴³ aprobado por la Asamblea

⁴² Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A.

⁴³ *Ibid.*

⁴¹ Resolución 35/56, anexo.